



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Radicado: K 2020090000194

Fecha: 13/04/2020

Tipo: CIRCULAR
Destino:



PARA: SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: AUTOMEDICACIÓN Y USO ADECUADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DURANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se permite recordar a los servicios farmacéuticos, establecimientos farmacéuticos minoristas y la comunidad en general del Departamento, que:

1. La automedicación, definida como el consumo de medicamentos, hierbas o remedios caseros por iniciativa propia o por consejo de otra persona, sin consultar con el médico, **debe ser una medida excepcional**, es decir, restringirse sólo a aquellos casos en los que el paciente no pueda acceder de manera efectiva al servicio médico y en todo caso hacerse de manera responsable e informada, reconociendo que puede presentarse riesgo de complicaciones y eventos adversos.
2. En Colombia, solo se contempla la automedicación utilizando **únicamente los medicamentos de venta libre**.
3. La automedicación, para que sea efectiva y segura, debe ser **informada y consciente**. Los errores habituales durante la automedicación y que deben evitarse a toda costa, son:
 - Automedicarse con medicamentos que NO son de venta libre.
 - Automedicarse con medicamentos prescritos por el médico para el tratamiento de una enfermedad pasada.
 - Automedicarse con medicamentos prescritos a otra persona para un problema de salud "similar".
 - Automedicarse con medicamentos prescritos por alguien que no es médico.
 - No informarse acerca de las precauciones, usos, advertencias y correcta administración de los medicamentos de venta libre antes de consumirlos.
4. Si el usuario toma la medida excepcional de la automedicación responsable de medicamentos:
 - Se recomienda el uso de la plataforma medicamentos a un clic, disponible en el link <http://medicamentosau clic.gov.co/>, la cual es una fuente de

UNIDOS



información independiente, veraz y confiable sobre los medicamentos, para pacientes y profesionales de la salud.

- Se debe hacer una lectura juiciosa de la información consignada en las etiquetas de envases y empaques del medicamento. No obstante, **es responsabilidad del establecimiento farmacéutico minorista suministrar al paciente información confiable y suficiente** para el uso adecuado del producto, como parte del proceso de dispensación y así lo podrá exigir el usuario.
5. Para el **uso de medicamentos y otros productos farmacéuticos en casa**, se debe tener en cuenta principalmente, lo siguiente:
- Mantener el producto en su envase original, debidamente tapado, lejos de la luz y la humedad, y fuera del alcance de los niños.
 - Verificar, antes de usar el producto: que la etiqueta y envase se correspondan, que el medicamento no esté vencido, que las condiciones de almacenamiento (temperatura y humedad) hayan sido adecuadas y que no tenga aspecto (color olor sabor, textura, turbidez) alterado. En caso contrario, se debe evitar consumir el producto.
 - Seguir las instrucciones del fabricante, en cuanto a uso, indicaciones, contraindicaciones y advertencias establecidas en el etiquetado de productos de venta libre, y en caso de productos bajo prescripción médica, seguir las instrucciones del médico tratante.
 - Cumplir de manera estricta y completa los tratamientos y pautas de uso (dosis, vía de administración, frecuencia, duración de tratamiento) prescritos por el médico.
 - No administrar nunca medicamentos con bebidas alcohólicas.
 - No utilizar, ni recomendar medicamentos que requieran fórmula médica sin el consentimiento y la prescripción de un médico.

Finalmente, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, ha informado mediante Boletín No. 134 del 06-04-2020 que tras encontrar evidencia científica de dos medicamentos para el tratamiento de la COVID-19, Minsalud deja abierta posibilidad para que médicos los tengan en cuenta. Sin embargo, su prescripción debe realizarse bajo indicaciones médicas muy precisas por lo que no es justificada, bajo ningún criterio, la automedicación con los mismos.

Para mayor información, puede consultar las fuentes oficiales del Gobierno Nacional que sirvieron como referencia para esta Circular, en los links:

- <http://www.medicamentosaunclic.gov.co/inicio1.aspx>
- <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS12.pdf>
- <https://www.invima.gov.co/el-invima-informa-que-a-la-fecha-no-existe-tratamiento-farmacologico-para-prevenir-o-curar-el-covid-19>
- <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Hidroxicloroquina-y-cloroquina-se-podran-usar-para-tratamiento-de-covid-%E2%80%93-19.aspx>

Si tiene alguna inquietud con el uso de algún producto farmacéutico, puede dirigir su consulta al correo electrónico farmacovigilancia@antioquia.gov.co.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Lo descrito en la presente Circular está acorde con los lineamientos nacionales vigentes a la fecha de su emisión, por lo que posteriormente se pueden presentar adiciones, modificaciones o sustituciones y en todo caso, prevalecerán las indicaciones que al respecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes del orden Nacional.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	David Arboleda Carvajal - Profesional Especializado Área Salud	04-04-2020



